



*"1983/2023 - 40 Años de Democracia"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La H. Cámara de Diputados de la Nación:

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme al artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Educación, informe sobre las siguientes cuestiones:

1.- Mencionar si desde el Poder Ejecutivo Nacional se iniciaron las gestiones administrativas necesarias para reglamentar la Ley 27.489 por la cual fue aprobado el Programa Nacional de Cédula Escolar.

2.- Informar si se han concluido con las gestiones llevadas a cabo para modernizar el Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE). En caso afirmativo, detallar las acciones concretadas y cuáles son las provincias, que no cuentan con un sistema propio y cuáles fueron incorporadas al SInIDE.

3.- Indicar si se identificó la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, y aquella que se encuentra en riesgo de deserción escolar de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.489. En caso afirmativo, especificar la cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes por nivel educativo y provincia.

4.- Informar si se detectó la población en edad de escolaridad obligatoria que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.489. En caso afirmativo, individualizar la población diferenciada por provincia.

5.- Mencionar las capacitaciones que se efectuaron a los equipos interdisciplinarios para desarrollar estrategias de intervención con la participación de la familia y la comunidad en el marco de lo determinado en la Ley 27.489. En caso afirmativo, detallar las capacitaciones realizadas por provincia y año de ejecución.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Traemos a consideración de este cuerpo un pedido de informe a efectos de conocer los avances sobre la Ley 27.489 por la cual fue aprobado el Programa Nacional de Cédula Escolar.

Con el fin de coadyuvar a garantizar la inclusión educativa de las Niñas, Niños y Adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, y en el marco de lo dispuesto en las Leyes 26.206 de Educación Nacional, 25.326 de Protección de los Datos Personales, 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y 23.849 de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño es que en el año 2018 se sancionó en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Programa “Cédula Escolar Nacional” (en adelante CEN).

El Consejo Federal de Educación coordinará la CEN, asegurando la articulación y unidad de los formatos preexistentes similares en las diferentes jurisdicciones. Además, el Consejo Federal tiene la obligación de conformar una comisión permanente, integrada por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, de los correspondientes ministerios, secretarías u organismos de educación de las jurisdicciones a fin de supervisar el desarrollo del presente programa.

La norma establece una serie de objetivos como ser: a) Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, y aquella que se encuentre en riesgo de deserción escolar; b) Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio; c) Conformar equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa; d) Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de la población mencionada en el inciso a), en pos de prevenir la deserción escolar; e) Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para completar los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio de la población; y f) Capacitar a los equipos interdisciplinarios para desarrollar estrategias de intervención con la participación de la familia y la comunidad y respetando los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

Por otra parte, la Ley establece que el equipo interdisciplinario nacional arbitrará los medios para identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo

ingresado no permanece en él, considerando para ello información obtenida a través de: a) El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE); b) El Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS); y c) El relevamiento que deberá requerir a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) sostiene que la educación como el fundamento básico para la construcción de cualquier sociedad. La inversión única que los países pueden realizar para construir sociedades equitativas, saludables y prósperas. A la vez, en sus últimas publicaciones advierte que 244 millones de niños y jóvenes en todo el mundo no asisten a la escuela, 763 millones de jóvenes son analfabetos y menos del 5 % de la población mayor de 15 años participa en programas de educación de adultos, en casi un tercio de los países del mundo.

En la Argentina lamentablemente también los números son realmente preocupantes según Unicef en 2021 estimó que, al menos, 357 mil niños abandonaron la escuela durante ese año. El cálculo máximo, es decir, en el peor de los casos de deserción escolar, 694 mil chicos dejaron sus estudios.

En plena pandemia, en 2020, la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica por el Ministerio de Educación de la Nación determinó que el 13 % de los estudiantes matriculados en nivel primario, secundario y terciario tuvo nulo o escaso contacto con el sistema educativo. 880 mil Niñas, Niños y Adolescentes se encontraban en situaciones particularmente vulnerables, en general con cuestiones vinculadas a la pobreza, como la falta de conexión a internet o la carencia de computadoras o celulares, que los hacía más propensos a perder el ritmo de las aulas.

Ante dicha situación es preciso conocer cuáles son los avances con las diferentes políticas públicas que se están instrumentando desde el Estado Nacional para en primer lugar conocer la cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes que no continúan con sus estudios y por otro lado, aquellas gestiones para paliar la pandemia educativa por la que nos encontramos atravesando.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.